

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN ANDALUZA PARA LA DIVULGACIÓN DE LA INNOVACIÓN Y EL CONOCIMIENTO PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

Visto el expediente tramitado por la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento, con referencia «SGUIT/DGITC/SN21_FDESCUBRE», relativo a la concesión de una subvención nominativa a la Fundación Andaluza para la Divulgación de la Innovación y el Conocimiento (en adelante, Fundación Descubre) y en atención a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Fundación Descubre es una entidad privada, que fue creada en febrero de 2010 bajo el patrocinio de la entonces Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, con la finalidad de fomentar la investigación y la difusión de la cultura del conocimiento, y favorecer la interconexión entre los Agentes y Centros de Divulgación del Conocimiento en Andalucía.

La Fundación se ha creado al amparo de lo que recoge el artículo 7.3 de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, y de lo previsto en el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación, con el objetivo de dar cobertura a la constitución de redes entre las instituciones científicas, educativas, culturales y sociales para la mejor difusión de la ciencia y el conocimiento, y para dar continuidad al proyecto de divulgación de la ciencia y el conocimiento que se inicia con la creación de la Red de Espacios de Divulgación Científica y Técnica de Andalucía.

Pero, también, la creación de la Fundación se enmarca en un contexto más amplio, que es el que definen, por una parte, el actual Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica y, por otra, el VII Programa Marco de la Unión Europea. Ambas planificaciones coinciden en la necesidad de promover el papel de la ciencia en la educación y la cultura popular, y fomentar la ciencia en la sociedad y la participación de los ciudadanos en la política científica.

SEGUNDO.- La sociedad actual demanda ofertas culturales tanto para el tiempo de educación formal como para los espacios de ocio. Existe una creciente movilidad por el territorio, siendo las visitas culturales una importante y fuerte motivación para el desplazamiento de las personas. Sin embargo, para una pequeña oferta cultural es muy difícil y costoso ser visible, por lo que se hace necesario el diseño de estrategias adecuadas a nuestro tiempo.

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
T: 955 06 39 10
<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacion-economicaindustriaconocimientoyuniversidades.html>



MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA		16/04/2021 14:22	PÁGINA 1/16
VERIFICACIÓN	BndJANY42PHSZ2H56S6KXBEZ586XD3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

La Fundación Descubre se configura como una herramienta que ayuda a poner el conocimiento al servicio de la ciudadanía y de la sociedad, en consonancia con lo que recoge el Título I de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento.

TERCERO.- En este sentido, la Fundación Descubre tiene como una de sus finalidades principales dar a conocer el valor y la importancia de la ciencia, sus aplicaciones y repercusión en nuestras vidas, acercando a la sociedad en general, y de forma particular, a aquellas zonas y colectivos que por razones geográficas o sociales están apartadas de los circuitos tradicionales de divulgación científica, la actividad que realizan los centros de generación del conocimiento en Andalucía.

La Fundación Descubre cuenta por tanto, con una buena infraestructura que, a través de las actividades de divulgación en las que se ha venido utilizando, se ha revelado como muy eficaz para conseguir la finalidad de acercar la ciencia a la ciudadanía. Por ello, se debe aprovechar al máximo el potencial de la infraestructura creada ampliando su uso. Se trata no ya de crear nuevos recursos, sino de utilizar los ya existentes al máximo para dar a conocer la realidad de nuestra ciencia y nuestra investigación a más lugares, y para conseguir que la preocupación por la cultura científica, el reconocimiento de la importancia de la innovación y la valoración del conocimiento interese a más ciudadanos y ciudadanas.

CUARTO.- Con fecha 23 de marzo de 2021, la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología acuerda el inicio de expediente para la concesión de una subvención nominativa a la Fundación Descubre, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

QUINTO.- Con fecha 15 de abril de 2021 tiene entrada en esta Consejería y número de registro 202199903686672, escrito de la Fundación Descubre en el que solicita la concesión por esta Consejería de una subvención nominativa para financiar sus gastos de funcionamiento correspondientes al ejercicio 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conceder subvenciones corresponde a la persona titular de la Consejería, de conformidad con lo previsto en el artículo 115.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. No obstante, conforme a lo dispuesto en el punto 4. a) del Acuerdo Segundo de la Orden de 16 de febrero de 2021, de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, por la que

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja, 41092-Sevilla
T: 955 06 39 10
<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacion-economicaindustriaconocimientoyuniversidades.html>



MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA		16/04/2021 14:22	PÁGINA 2/16
VERIFICACIÓN	BndJANY42PHSZ2H56S6KXBEZ586XD3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y en determinados órganos de sus Agencias Administrativas, corresponde a la persona titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, en el ámbito de sus competencias, «la resolución de los procedimientos de concesión, reintegro y otras facultades que correspondan al titular de la Consejería en materia de subvenciones, y que no hayan sido delegadas en otros órganos de la Consejería». En virtud de lo establecido en el artículo 8 del Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, corresponden a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología las funciones relacionadas con las políticas en materia de I+D+i, en particular el impulso y la coordinación de la investigación científica y técnica.

SEGUNDO.- En virtud de lo establecido en el Acuerdo de inicio de expediente de fecha 23 de marzo de 2021, se autoriza a la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento para la tramitación del procedimiento administrativo para la concesión de la subvención nominativa a la Fundación Descubre.

TERCERO.- La Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, consigna en los créditos de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, en la partida presupuestaria 1400010000 G/54A/48107/00 01, una subvención nominativa para gastos de funcionamiento de la Fundación Descubre, por importe de 525.300 euros.

CUARTO.- Al presente procedimiento le resultan de aplicación los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las demás normas de desarrollo; el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo; el Título VII del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y demás disposiciones aplicables.

QUINTO.- Con fecha 12 de abril de 2021 se dicta Orden del Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, por la que se acepta las abstención comunicada por la persona titular de la Secretaría general de Universidades, Investigación y Tecnología y se designa su suplencia por la persona titular de Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento.



MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA		16/04/2021 14:22	PÁGINA 3/16
VERIFICACIÓN	BndJANY42PHSZ2H56S6KXBEZ586XD3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Vistos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expresados, y de conformidad con lo establecido en el artículo 115.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General por la presente

PROPONE

PRIMERO.- Objeto de la subvención.

Conceder a la Fundación Andaluza para la Divulgación de la Innovación y el Conocimiento, una subvención nominativa por importe de **525.300 euros**, para financiar los gastos de funcionamiento correspondientes al ejercicio 2021.

En el presupuesto presentado por la entidad y aceptado asciende a 584.407,5€, siendo el porcentaje de financiación a través de la presente subvención nominativa del 90%.

PARTIDA	SUBVENCIÓN CTEICU (€)
Gastos de personal	365.804,59 €
Gastos de funcionamiento para proyectos	95.126,23 €
Otros gastos de funcionamiento	64.369,18 €
TOTAL SUBVENCIÓN F. DESCUBRE , 2021	525.300€

La cuantía global de la subvención se podrá destinar a cualquiera de las partidas de gasto aprobadas de acuerdo con las necesidades de ejecución y sin necesidad de modificación de la resolución.

SEGUNDO.- Carácter Nominativo.

Se declara esta subvención de carácter nominativo, según el artículo 2.3 a) del Reglamento de los Proce-



dimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, debido a la existencia de una dotación presupuestaria expresa en los créditos iniciales de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

TERCERO.- Obligaciones del Beneficiario.

Son obligaciones de la Fundación Descubre, como beneficiario de la subvención:

- Realizar la actividad y cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la presente Resolución, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

CUARTO.- Plazo de ejecución de la actividad.

El plazo de ejecución de la actividad abarca el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

QUINTO.- Abono de la subvención.

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
T: 955 06 39 10
<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacion-economicaindustriaconocimientoyuniversidades.html>



MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA		16/04/2021 14:22	PÁGINA 5/16
VERIFICACIÓN	BndJANY42PHSZ2H56S6KXBEZ586XD3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

El importe de la subvención se abonará con cargo a la partida presupuestaria 1400010000 G/54A/48107/00 01, de conformidad con el artículo 124.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, con arreglo a los siguientes pagos:

- Se procederá a librar un primer pago en firme con justificación diferida a la firma de la presente Resolución, por un importe de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (262.650,00 €), importe equivalente al 50% de la cantidad concedida.
- Una vez justificado al menos el 50% del presupuesto aceptado de la actividad, se procederá a efectuar el pago en firme con justificación diferida del 50% restante del importe de la subvención, que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (262.650,00 €).

SEXTO.- Ejecución de los gastos.

La fecha de las facturas que se relacionen como justificantes de gasto debe encontrarse comprendida dentro del plazo de ejecución.

La fecha límite para efectuar en firme los pagos que correspondan con el gasto imputado debe estar comprendida entre el inicio del período de ejecución y dos meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de la actividad.

SÉPTIMO.- Forma y plazo de justificación.

La Fundación Descubre presentará ante la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades la documentación justificativa conforme a lo siguiente:

a) Con fecha límite del día 30 de noviembre de 2021 deberá realizarse una primera justificación que alcanzará, como mínimo, el 50% del presupuesto aceptado de la actividad.

La justificación final del resto del presupuesto aceptado de la actividad tendrá como fecha límite de presentación el día 31 de julio de 2022.

b) Ambas justificaciones se realizarán mediante la modalidad de cuenta justificativa con informe de auditor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gastos y pagos o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Los gastos imputados deberán cumplir los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la mencionada Ley.



MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA		16/04/2021 14:22	PÁGINA 6/16
VERIFICACIÓN	BndJANY42PHSZ2H56S6KXBEZ586XD3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Las cuentas justificativas a emitir por la entidad beneficiaria serán suscritas por la persona responsable de la gerencia u órgano al que le corresponda la gestión de los servicios económicos, quedando bajo su responsabilidad el archivo y custodia de la correspondiente documentación justificativa de la subvención.

En ambas justificaciones, las cuentas justificativas irán acompañadas del informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Para justificar dicho extremo, deberá aportarse certificación registral de la inscripción del auditor en el mencionado Registro.

En virtud de lo establecido en el artículo 74.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el informe de auditor podrá emitirse por un auditor distinto al que audite las cuentas anuales de la entidad beneficiaria, en el caso de no encontrarse finalizado el procedimiento de contratación de este último a la fecha de notificación de la presente Resolución.

El auditor de cuentas respetará en su actuación lo recogido en la presente Resolución, en las normas recogidas en las comunicaciones, resoluciones y actos administrativos del órgano gestor, así como en las normas de actuación y supervisión que propongan el órgano concedente y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Cada informe de auditoría abarcará la totalidad de los justificantes acreditativos de gastos y pagos presentados por la entidad, los cuales vendrán referidos al importe de la actividad que se esté justificando conforme a lo establecido en la letra a) del presente apartado.

Asimismo, el informe de auditor se pronunciará sobre la efectiva realización de la inversión total, para lo cual deberá recibir de la entidad beneficiaria justificantes de todos los gastos y pagos correspondientes a la inversión global descrita en la solicitud, de modo que quede acreditada la realización íntegra de la misma.

Si por cualquier circunstancia, el auditor no hubiese podido realizar en su totalidad los procedimientos previstos en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, se mencionarán los procedimientos omitidos con indicación de su causa.

Deberá incluir mención a que el beneficiario facilitó cuanta información le solicitó el auditor para realizar el trabajo de revisión. En caso de que el beneficiario no hubiese facilitado la totalidad de la información solicitada, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.

Asimismo incluirá resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.

El informe deberá incluir, asimismo, el resultado del análisis realizado por el auditor sobre la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a efectos de la determinación, en su caso, de un exceso de financiación.

En el informe se indicará que el trabajo de revisión no tiene naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, y que no se expresa una opi-



MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA		16/04/2021 14:22	PÁGINA 7/16
VERIFICACIÓN	BndJANY42PHSZ2H56S6KXBEZ586XD3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

nión de auditoría sobre la cuenta justificativa.

El informe deberá ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de emisión.

El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en dicha Ley.

c) En la primera justificación parcial, la entidad beneficiaria deberá presentar:

- Informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- Cuenta justificativa, que contendrá la siguiente información:
- Una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria.
- Una memoria económica abreviada que contendrá el estado representativo de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados por partidas o conceptos, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas. En dicha memoria se indicarán, en su caso, los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos.
- Carta de pago del correspondiente reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

En la justificación final la entidad beneficiaria deberá presentar:

- Informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- Cuenta justificativa a origen del total de las actividades subvencionadas, con el mismo contenido que la cuenta justificativa parcial.
- Certificado del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, suscrito por el representante legal, indicando igualmente el importe total de las actividades subvencionadas.

d) En la justificación final la entidad beneficiaria deberá presentar:

- Informe de auditor de cuentas inscrito como ejercitante en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- Cuenta justificativa a origen del total de las actividades subvencionadas, con el mismo contenido que la cuenta justificativa parcial.



- Certificado del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, suscrito por el representante legal, indicando igualmente el importe total de las actividades subvencionadas..

e) La documentación justificativa se tramitará preferentemente de forma electrónica.

f) Los archivos incorporados digitalmente serán considerados compulsados de forma electrónica a través del acto de remisión de la entidad, quedando todos los originales en archivo y custodia de la entidad beneficiaria.

g) El órgano concedente podrá comprobar en todo momento las actuaciones realizadas por el beneficiario y las actuaciones de auditoría practicadas mediante las actuaciones de control que se determinen, que podrán incluir el estudio de una muestra de la documentación justificativa generada y auditada.

h) Con objeto de garantizar la realización de actuaciones de comprobación y control, la entidad deberá conservar la documentación justificativa de la aplicación de la subvención recibida durante un período mínimo de 4 años contados a partir de la presentación de la justificación final de la subvención. Si con anterioridad al transcurso de dicho período la entidad decide suspender su actividad o disolverse, deberá remitir copia compulsada de la citada documentación al órgano concedente.

OCTAVO.- Modificación de la Resolución de subvención.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas por otras administraciones públicas, o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de oficio o previa solicitud, a tenor de lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 121 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en las siguientes circunstancias, que deberán ser, en todo caso, justificadas:

- Cuando el importe del incentivo otorgado por la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales supere el coste total de la actividad a desarrollar de forma aislada o en concurrencia con otros incentivos.
- Cuando se altere el calendario de ejecución para realizar la actuación incentivada establecido en la resolución de concesión.
- Cuando se altere el plazo para presentar la justificación de la actuación incentivada establecido en la resolución de concesión.
- Cuando se altere cualquier otra de las condiciones iniciales de la solicitud relativas a la ejecución tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y sean debidamente justificadas.

NOVENO.- Reintegro.

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja, 41092-Sevilla
T: 955 06 39 10
<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacion-economicaindustriaconocimientoyuniversidades.html>



MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA		16/04/2021 14:22	PÁGINA 9/16
VERIFICACIÓN	BndJANY42PHSZ2H56S6KXBEZ586XD3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 127 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades será el órgano competente para exigir al beneficiario el reintegro de la subvención, según el procedimiento establecido en el artículo 42 de la citada Ley.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de mora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, el proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 95 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Incumplimiento de las normas medio ambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniera obligado.
- Igualmente se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, según lo establecido en el Resuelto Noveno de la presente Resolución.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la cantidad final recibida será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución se considera que se aproxima de modo significativo al cumplimiento total con respecto a los objetivos previstos cuando alcance al menos el 50% de ejecución correcta de contenido económico. Por encima del 50%, las minoraciones vendrán



MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA		16/04/2021 14:22	PÁGINA 10/16
VERIFICACIÓN	BndJANY42PHSZ2H56S6KXBEZ586XD3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

determinadas de manera proporcional a la ejecución económica correctamente realizada de acuerdo a la normativa vigente.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 22.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa aplicable establezca otro diferente.

DÉCIMO. - Concurrencia de las ayudas.

La presente subvención es compatible con cualesquiera otra ayuda o subvención que pudiera percibir la entidad para la misma finalidad. No obstante, el importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

LA DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO

Teresa Serrano Gotarredona

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-
Sevilla
T: 955 06 39 10
<https://ws050.juntadeandalucia.es/organismos/transformacion-economicaindustriaconocimientoyuniversidades.html>



MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA		16/04/2021 14:22	PÁGINA 11/16
VERIFICACIÓN	BndJANY42PHSZ2H5656KXBEZ586XD3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

ANEXO: REQUISITOS DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

* Los gastos subvencionables deberán observar los siguientes requisitos:

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de ejecución señalado en esta Resolución.

Todos los justificantes de gastos deberán reflejarse en la cuenta justificativa debidamente suscrita por el responsable de la entidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 124.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, debiendo identificar en este caso a la persona funcionaria firmante. Los originales o copias compulsadas deben ser, en su caso, documentos acreditados y rubricados por el responsable competente, sin que tengan validez copias, extractos o transcripciones de registros internos o de aplicaciones informáticas («capturas de pantalla»), a menos que sean autenticados con la rúbrica del responsable competente debidamente identificado, que deberá informar o certificar expresamente sobre la veracidad de los datos o de la información suministrada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que estas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación se han presentado y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso, la cuantía que resulte afectada por la subvención.

En caso de imputación parcial del gasto, se deberá indicar el criterio que se ha empleado para considerar el porcentaje de imputación.

En caso de cofinanciación, se deberá presentar certificación de otras ayudas recibidas para los mismos conceptos; se deberán incluir en el documento original de cada gasto tantas estampillas como órganos financiadores intervengan en la financiación del gasto y se deberá aportar, en su caso, la cuenta justificativa aportada a otros órganos concedentes y una declaración responsable de no hallarse en el caso de doble imputación de gastos, además de lo ya señalado para el estampillado. Una vez estampillada, se deberá presentar fotocopia compulsada del documento. Ante posibles enmiendas y tachaduras sobre el contenido de la estampilla, se deberá tachar la estampilla completa, debiendo volver a estampillarse completamente sin tachaduras.

Conforme al artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, «en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado». Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre,



MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA		16/04/2021 14:22	PÁGINA 12/16
VERIFICACIÓN	BndJANY42PHSZ2H56S6KXBEZ586XD3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio.

La elección entre las tres ofertas presentadas, que deberán presentarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Todo ello salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

De manera alternativa, a efectos de que quede acreditado que el gasto se ha realizado a valor de mercado, siendo por lo tanto subvencionable, podrá aportarse tasación pericial, indicando con el suficiente nivel de detalle cual sería este precio, en virtud de lo establecido en el artículo 83.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos se autoriza a la entidad beneficiaria del incentivo, a solicitar la tasación pericial de los gastos llevados a cabo.

Por razón de la materia dicha tasación deberá cursarse de acuerdo al turno de peritación y tasas oficiales del Colegio Oficial de acuerdo con su demarcación territorial.

* Los pagos realizados en relación con los gastos subvencionables deberán observar los siguientes requisitos:

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los justificantes de pago tendrán la forma de fotocopia compulsada del estadillo bancario. También podrá justificarse el pago mediante un listado de movimientos de la cuenta bancaria de cargo que cuente con el sello de la entidad bancaria siempre que quede constancia de los datos necesarios para comprobar la trazabilidad entre el documento que genera el gasto y el pago que se realiza.

En el caso de que se presente una remesa de pagos, esta deberá estar firmada por un responsable de la entidad emisora y deberá acompañarse del justificante de pago. El sello del banco sobre la remesa no altera la obligación anterior, salvo que del contenido del sello se desprenda otra cosa.

Los sellos del banco sobre los documentos de pago deberán mantener su legibilidad en las copias autenticadas que se presenten.

* Los gastos de personal, además de por lo referido anteriormente para los gastos y pagos, se justificarán mediante:

- Fotocopia compulsada de las nóminas una vez estampilladas e irán acompañadas de su justificante de pago de acuerdo a lo señalado anteriormente.
- Fotocopia compulsada de los modelos «TC1» o recibo de liquidación de cotizaciones con justificación de su pago. Fotocopia compulsada de los modelos «TC2» firmados por el autorizado. El



«TC2» deberá contener la firma y sello del autorizado al «Sistema RED», de acuerdo a las exigencias establecidas por la Seguridad Social para la presentación de documentos de cotización por medios telemáticos, en su caso.

- Fotocopia compulsada de los modelos 111 y 190 de pago de retenciones de IRPF. El justificante de su pago deberá desglosarse por perceptores. Alternativamente al justificante de pago, se podrá aportar certificado con Número de Referencia Completo o código electrónico de verificación de presentación telemática del modelo 190.
- Un cuadro-resumen en el que se detalle la base de cotización y tipos de cotización de contingencias de la Seguridad Social aplicados para calcular la cuota patronal de cada trabajador imputado.

* El Informe de Auditoría, debe contener los siguientes puntos, de acuerdo con la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones:

- Análisis de la normativa reguladora de la subvención y de la resolución de concesión, así como de la documentación que establezca obligaciones al beneficiario y al auditor respecto a la revisión a realizar.
- Declaración de que la cuenta contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en las bases reguladoras y en la convocatoria.
- Declaración de que la cuenta ha sido firmada por personas con poderes suficientes para hacerlo.
- Identificación del órgano concedente de la subvención.
- Identificación del auditor o empresa auditora, NIF/CIF, domicilio social y nº de inscripción en el ROAC.
- Datos del beneficiario, NIF, y dirección a efectos de notificación.
- Identificación de la subvención percibida y actividad subvencionada (Resolución, modificaciones posteriores, importe, periodo de ejecución, descripción de la actividad, etc.).
- Referencia a la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones; y al resto de normativa que regula la subvención.
- Identificación de la cuenta justificativa objeto de la revisión, que se acompañará como anexo al informe, informando de la responsabilidad del beneficiario de la subvención en su preparación y presentación.
- Mención expresa de que la revisión llevada a cabo comprende el 100% de las facturas y pagos que comprenden la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada.
- Pronunciamiento sobre la comprobación de que el beneficiario dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados y su correspondiente pago, habiéndose reflejado en

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
T: 955 06 39 10
<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacion-economicaindustriaconocimientoyuniversidades.html>



MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA		16/04/2021 14:22	PÁGINA 14/16
VERIFICACIÓN	BndJANY42PHSZ2H56S6KXBEZ586XD3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

la contabilidad del mismo.

- Mención expresa de que las facturas o documentos de valor probatorio equivalente están debidamente estampilladas y que cumplen con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Reflejo de que los gastos e inversiones que integran la relación son subvencionables conforme establece el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.
- Pronunciamiento sobre la comprobación de que los gastos e inversiones se hayan clasificado correctamente en la memoria económica, de acuerdo con la Resolución de concesión.
- Pronunciamiento sobre la comprobación de que la entidad dispone de al menos tres ofertas de diferentes proveedores cuando el gasto subvencionable supere el importe de los contratos menores y existe memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor cuando la misma no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.
- Reflejo de que los gastos y pagos se han efectuado en periodo elegible.
- Mención expresa sobre la comprobación de la elegibilidad del IVA respecto a la Ley General de Subvenciones y otra normativa nacional y comunitaria aplicable.
- Pronunciamiento sobre la comprobación de que se cumple el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones en cuanto a la no subvencionalidad de los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación, ni de los impuestos personales de la renta.
- Reflejo de que se han adoptado las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones y de acuerdo con el artículo 116.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Indicación de que el trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas, ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (para los trabajos anteriores a 17 de junio de 2016, deberá citarse el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio), y que no se expresa una opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa.
- En caso de existir alguna limitación al alcance, se especificarán los procedimientos omitidos con indicación de la causa.
- Mención de que el beneficiario facilitó cuanta información se le solicitó para realizar el trabajo de revisión.
- En caso de que el beneficiario no hubiese facilitado la totalidad de la información solicitada, se menciona tal circunstancia con indicación de la información omitida.
- Resultado de la revisión realizada.

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
T: 955 06 39 10
<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacion-economicaindustriaconocimientoyuniversidades.html>



MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA		16/04/2021 14:22	PÁGINA 15/16
VERIFICACIÓN	BndJANY42PHSZ2H56S6KXBEZ586XD3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

- Si los hubiera, hechos relevantes o circunstancias pudieran impedir la elegibilidad del gasto, o determinen el incumplimiento de normas nacionales y/o comunitarias de aplicación, con indicación expresa de los mismos.
- Lugar, fecha y firma

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
T: 955 06 39 10
<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacion-economicaindustriaconocimientoyuniversidades.html>



MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA		16/04/2021 14:22	PÁGINA 16/16
VERIFICACIÓN	BndJANY42PHSZ2H56S6KXBEZ586XD3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			